DATOS DEL CONVENIO Y DE LAS PARTES	
CONVENIO No.	**095-2026**
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL - ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017
ENTIDAD ESTATAL	MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS
NIT DEL MUNICIPIO	890.801.137-7
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE REDES SOLIDARIAS
IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO	NIT 900.011.309-2
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES CON ALTO NIVEL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN 5 CENTROS VIDA DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUEBLO NUEVO, ARBOLEDA, SAN DANIEL, BOLÍVAR Y CABECERA MUNICIPAL, Y EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL, ASILO JOSÉ MARÍA GALLO Y HOGAR HUMBERTO CORRALES RUIZ.
VALOR DEL CONVENIO	EL VALOR DEL CONVENIO ES DE **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($962.602.239),** DE LOS CUALES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($673.619.481) SON APORTADOS POR EL MUNICIPIO Y DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($288.982.757) SON APORTADOS POR LA ESAL.

Entre los suscritos, de una parte, **GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.172.627, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del **Municipio de Pensilvania, Caldas**, en su condición de **Alcaldesa Municipal (E),** debidamente

facultada[1] para la suscripción del presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.768.763, quien obra en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD**, identificada con NIT 900.011.309-2, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 del 2017 que establece, este último, las causales para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación. **3)** Que la **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD** presentó propuesta de iniciativa que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el convenio, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción de este, que reposan en la carpeta contractual. **4)** Que de conformidad con lo anterior, hemos convenido suscribir el presente convenio con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES CON ALTO NIVEL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN 5 CENTROS VIDA DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUEBLO NUEVO, ARBOLEDA, SAN DANIEL, BOLÍVAR Y CABECERA MUNICIPAL, Y EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL, ASILO JOSÉ MARÍA GALLO Y HOGAR HUMBERTO CORRALES RUIZ.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: Serán obligaciones del ASOCIADO las siguientes:

[1] El alcalde cuenta con la facultad y las competencias en materia contractual, como quiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 1993 les confirió para contratar todos los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su plan de desarrollo, solo se requieren facultades del Concejo municipal para temas excepcionales previstos en la Ley.

1. El aporte y vinculación se debe orientar para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por la ESAL corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación laboral, civil o administrativa con el municipio.
4. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor del convenio y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Informar oportunamente por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor del convenio.
9. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones del convenio.
10. Las demás que guarden relación con el objeto del convenio y resulten necesarias para su cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las siguientes son las condiciones específicas del convenio:

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas (componente nutricional y de atención integral) detalladas en la propuesta técnico-económica que hace parte integral del presente estudio previo, las cuales se constituyen en la ficha técnica del presente convenio:

2. PROPUESTA TÉCNICA

FECHA INICIAL PROPUESTA	30/01/2026
FECHA FIN	30/06/2026
TOTAL DIAS	152
DIAS DE ALIMENTACIÓN	108
PROMEDIO MESES DE ATENCIÓN	5

GRAN TOTAL CENTRO VIDA							
CONCEPTO	CANTIDAD	DIAS	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	TOTAL APORTES MUNICIPIO	APORTE ASOCIADO	TOTAL APORTE ASOCIADO
DESAYUNO	131	108	$7.963	$5.688	$80.470.428	$ 2.275,10	$ 32.188.171,39
REFRIGERIO MAÑANA	131	108	$7.178	$5.127,20	$72.539.625,60	$ 2.050,88	$ 29.015.850,24
ALMUERZO	131	108	$17.306	$12.361,44	$174.889.653,12	$ 4.944,58	$ 69.955.861,25
TOTAL ALIMENTACIÓN					**$327.899.707,20**		**$ 131.159.882,88**
COORDINADOR	1	5		$3.156.000	$15.780.000		
MAN ALIMENTOS	5	5		$1.729.841	$43.246.037		
AUX SER GENERALES	1	5		$1.729.841	$8.649.207		
TRABAJADOR SOCIAL	1	5		$2.314.400	$11.572.000		
AUX DE ENFERMERÍA	5	5		$1.762.647	$44.066.176		
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	5				$ 5.864.000,00	$ 29.320.000,00
SUBDIRECTOR TECNICO	1	5				$ 3.617.600,00	$ 18.088.000,00
AUXILIAR CONTABLE	1	5				$ 2.200.000,00	$ 11.000.000,00
NUTRICIONISTA/ ING ALI		5				$ 4.000.000,00	$ 20.000.000,00
ANALISIS DE VALORACIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES	1						$ 45.670.236,32
TOTAL TAL HUMANO					**$123.313.420**		**$ 124.078.236,32**
ELEMENTOS DE ASEO AJUSTE GOBERNACIÓN					$206.279		
ELEMENTOS DE PAPELERIA					$3.194.648	$ 8.805.352,38	$ 8.805.352,38
ELEMENTOS DE ENFERMERIA					$2.260.000	$ 6.440.000,00	$ 2.260.000,00
ELEMENTOS DE ASEO					$3.822.800	$ 8.477.200,00	$ 8.477.200,00
LOGISTICA ENTREGA DE SUMINISTROS 5 CENTROS		5			$7.750.000	$ 5.250.000,00	$ 5.250.000,00
TRANSPORTE Y MATERIALES PARA ENTREGA DE INFORMES, SEGUIMIENTOS		3,7			$5.250.000	$ 8.750.000,00	$ 8.750.000,00
TOTAL SERVICIOS COMPLEMENTARIOS					**$22.483.726**		**$ 33.542.552,38**
GRAN TOTAL CENTRO VIDA					**$473.696.854**		
CENTRO DE PROTECCIÓN CENTROS DE PROTECCION							
DESAYUNO	84	152	$7.963	$ 5.344,56	$68.239.342		$ -
REFRIGERIO MAÑANA	84	152	$3.287	$ 2.287,92	$29.212.163		$ -
ALMUERZO	84	152	$12.144	$ 7.939,80	$101.375.366		$ -
SUBTOTAL					**$198.826.871**		**$ 288.780.671,58**
ELEMENTO DE ASEO PARA EL CENTRO					$1.095.756		
TOTAL					**$199.922.628**		

2. Buscar y adecuar cada espacio para el desarrollo de las actividades convenidas permitiendo el óptimo desarrollo de estas teniendo en cuenta el número de adultos mayores a beneficiar.
3. Garantizar que el personal vinculado en el proceso de preparación de alimentos cuente con la respectiva certificación en manipulación de alimentos y exámenes médicos actualizados, además de garantizar el menaje y los diferentes elementos personales, dotación y suministros necesarios para la ejecución del objeto convenido en las diferentes actividades.
4. Generar un ambiente agradable en la integración, esparcimiento y participación del adulto mayor, durante la ingesta de cada alimento.
5. Entrega de ración alimenticia preparada y servida (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) -por favor verificar porque la propuesta no contempla cenas- conforme a la minuta de menús y que garantice la ingesta necesaria, para un nivel proteico calórico y de nutrientes que proporcione buenas condiciones de salud para los adultos mayores.
6. Aportar capacidad técnica, administrativa, operativa y logística para el desarrollo de las actividades inscritas en el convenio.
7. Garantizar evidencia física y digital al supervisor designado que soporte la debida ejecución.

8. Las demás que a bien considere el supervisor del convenio, anexando evidencias de ejecución idónea del mismo.
9. Realizar informes del cumplimiento del objeto establecido en el convenio, anexando evidencias de ejecución del mismo.
10. Proporcionar los elementos operativos, logísticos, asistenciales y de consumo necesario para publicitar fomentar y difundir las actividades programadas.
11. Responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve personal utilizado para la ejecución del convenio, por lo que deberá mantener indemne de cualquier reclamación al municipio de Pensilvania Caldas.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual convenido y sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Desembolsar el aporte a la ESAL en la forma acordada por las partes.
2. Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la ejecución del convenio de asociación.
5. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimento de las obligaciones del convenio.
6. Realizar la supervisión del convenio.
7. Liquidar el convenio en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será contado desde la firma del acta de inicio y hasta el **30 de junio de 2026.**

PARÁGRAFO ÚNICO: Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del convenio, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($962.602.239).**

PARÁGRAFO: Esta suma será aportada de la siguiente manera: EL MUNICIPIO aportará un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($673.619.481) y el ASOCIADO aportará un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($288.982.757), correspondientes a un porcentaje mayor al 30% del valor del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DESEMBOLSO: El aporte del Municipio se pagará de la siguiente manera: se realizarán pagos por actas parciales de acuerdo con el cumplimiento del convenio, previa presentación de informe de actividades y visto bueno del supervisor de este. Para cada pago se deberán presentar informes que deberán estar ampliamente sustentados, acompañado de contratos, facturas, listas de asistencia, registros de profesionales, copia de planillas de asistencia diarias a las actividades según cronogramas, planillas de alimentación, valoraciones psicosociales, médicas y nutricionales, pagos de seguridad social, evidencias fotográficas, actas, y cualquier otra constancia de cada una de las actividades realizadas. Además, deberá aportar informe ejecutivo y financiero sobre la inversión de los recursos ejecutados, cada uno de los soportes deberá estar fechados, se deberán anexar en carpetas por componentes (ítems), debidamente legajados y foliados, sin tachones ni enmendaduras, deberán ser aportados en físico y en digital.

Los valores corresponderán a lo planeado por Municipio en la cual se detallan las especificaciones que debe contener el presente convenio, la cual hace parte integra del presente proceso.

El desembolso se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto, dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones específicas del convenio y estar al día en el pago de seguridad social aplicable al asociado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Documentos requeridos para el pago: informe de actividades del ASOCIADO según aplique; certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a seguridad social integral aplicables al ASOCIADO; certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la factura**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ASOCIADO deberá presentar un informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma

en la que fueron satisfechas, además deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén en caso de ser necesario.

CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. DEL CDP	163
VALOR DEL CDP	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($240.870.000)
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FECHA DEL CDP	22/01/2026

No. DEL CDP	164
VALOR DEL CDP	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($432.749.481)
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FECHA DEL CDP	22/01/2026

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: La ESAL deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE PENSILVANIA**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una póliza única de garantía, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más o hasta que se logre su liquidación.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** el valor de la garantía se reduce, la ESAL se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

Así como si el convenio es modificado en adiciones o prórrogas, la ESAL se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía, según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio estará a cargo de la **SECRETARIA DE SALUD,** quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al ASOCIADO**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral aplicables al ASOCIADO y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia**,** el ASOCIADO deberá cumplir con el sistema de Seguridad Social Integral y de su personal para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se compromete a mantener INDEMNE al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO o la de subcontratistas o dependientes de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, siempre y cuando ello no cause perjuicios al MUNICIPIO, decisión que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el convenio termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir acta de terminación consensual y posterior acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna ni del personal a cargo del ASOCIADO, gozando esta de independencia en la preparación y ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Pensilvania, Caldas, en 5 Centros Vida de los corregimientos de Pueblo Nuevo, Arboleda, San Daniel, Bolívar y cabecera municipal, y en los centros de protección Sociedad San Vicente de Paúl, Asilo José María Gallo y Hogar Humberto Corrales Ruiz.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: Conoce y acepta los documentos del proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. EL ASOCIADO declara, bajo la gravedad de juramento, que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. EL ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DERECHOS DEL ASOCIADO: a) Recibir el desembolso del convenio en los términos pactados. b) A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria para el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DERECHOS PARTICULARES DE EL MUNICIPIO: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal siempre y cando la norma así lo permita

de manera legal o contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL MUNICIPIO: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. d) Suministrar al ASOCIADO todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. f) Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el asociado garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, la ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del MUNICIPIO de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, EL ASOCIADO pagará al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este convenio,

cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ANEXOS DEL CONVENIO: Forma parte del presente convenio los anexos, estudios previos, CDP, documentos de la ESAL y tienen todos los efectos jurídicos aplicables.

POR EL MUNICIPIO,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Alcaldesa Municipal (E)

POR EL ASOCIADO,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ
Representante legal **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD**

Elaboró: NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.